

Visto el expediente de la Orden INN/36/2017, de 14 de julio, por la que se convocan las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística (B.O.C. nº 142, de 24 de julio de 2017).

Visto el informe del órgano instructor correspondiente al Comité de Valoración previsto en el artículo 6 de la Orden INN/16/2017, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística, realizadas de oficio cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias, analizadas, valoradas y evaluadas las solicitudes y en aplicación de los criterios previstos en el artículo 6 de la Orden de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24. 3 y 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las disposiciones concurrentes y concordantes.

Considerando que procede la concesión de SUBVENCIONES A AGENCIAS DE VIAJE al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones, existiendo informe fiscal previo y favorable.

Considerando que, conforme al artículo 7 de la citada Orden y al art. 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería, el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

SE RESUELVE

1. Otorgar las subvenciones que se detallan en la tabla anexa.

El objeto de la presente convocatoria de subvenciones (artículo 4 de la Orden INN/36/2017) es sufragar los gastos derivados de las actividades que a continuación se detallan y, siempre que éstos se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de enero de 2018 y paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de marzo de 2018.

- a) Proyecto, diseño, maquetación e impresión de folletos, catálogos, originales de publicidad o cualquier otro material promocional relacionado con la creación de nuevos productos turísticos. Queda incluida la creación, edición y publicación en sistema Braille.
- b) Gastos derivados de la actividad de intermediación turística. Quedan excluidos los gastos de manutención.



- c) Desarrollo de las TIC en la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística.
- d) Gastos para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE, así como cualquier otra marca certificada.
- e) Inversiones en equipamiento de hardware y software para la gestión de la empresa, con una inversión máxima de 3.000 €. Quedan excluidos los gastos de mantenimiento y asistencia técnica de apoyo a la promoción y comercialización de productos turísticos.
- f) Inversiones en obra civil para garantizar la accesibilidad y la eficiencia energética de las oficinas de atención al público, con una inversión máxima de 6.000 €.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Innovación, Industria,
Turismo y Comercio
Dirección General de Turismo



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Liebana
Cantabria
2017
Año Jubilar

Núm	NIF/CIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	Objeto subvencionable	Presupuesto subvencionable	TOTAL criterios	SUBVENCION	%
1	13734757P	JOSÉ MANUEL ROMAN RIVAS	VIAJES HIMAL	GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA	10.727,33	60	1.740,21	16,22%
2	B39844832	ALTERNATIVE WAYS DMC	ALTERNATIVE WAYS DMC	PROYECTO, DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPESIÓN DE FOLLETOS, CATÁLOGOS, ORIGINALES DE PUBLICIDAD O CUAQUIER OTRO MATERIAL PROMOCIONAL RELACIONADO CON LA CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS TURÍSTICOS. GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA	1.631,19	60	264,62	16,22%
3	B39008487	VIAJES ALTAMIRA, S.L.	ALTAMIRA	GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA. PROYECTO, DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPESIÓN DE FOLLETOS, CATÁLOGOS, ORIGINALES DE PUBLICIDAD O CUAQUIER OTRO MATERIAL PROMOCIONAL RELACIONADO CON LA CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS TURÍSTICOS. GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA. INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA EMPRESA.	73.941,93	60	11.995,04	16,22%
4	72131153W	ROCIO PINO RODRIGUEZ	VIAJES NORTE	INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA EMPRESA.	617,04	60	100,10	16,22%
5	A39392287	VIAJES Y CONGRESOS AFORO, S.A.L.	AFORO	INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA EMPRESA. GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA	2.256,61	60	366,07	16,22%
6	B39384904	AFORO ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONGRESOS, S.L.	AFORO CONGRESOS	INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA EMPRESA. GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA.	8.982,00	60	1.457,08	16,22%
7	A39038401	BRITOUR, S.A.U.	BRITOUR	PROYECTO, DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPESIÓN DE FOLLETOS, CATÁLOGOS, ORIGINALES DE PUBLICIDAD O CUAQUIER OTRO MATERIAL PROMOCIONAL RELACIONADO CON LA CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS TURÍSTICOS. GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA. INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA EMPRESA. OBRA CIVIL PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.	17.169,40	60	2.785,26	16,22%



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Innovación, Industria,
Turismo y Comercio
Dirección General de Turismo

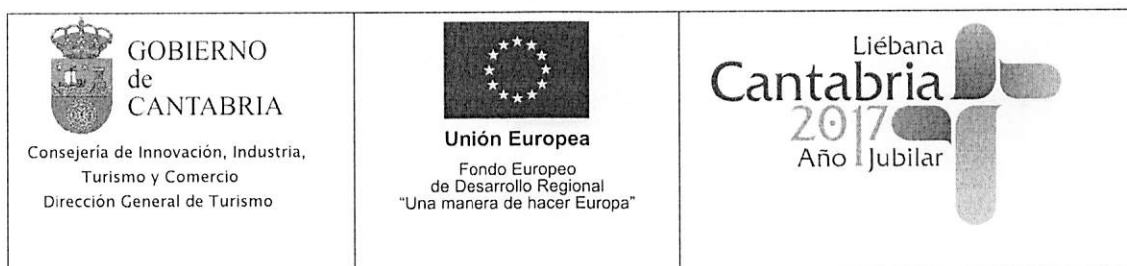


Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



8	B39448303	SANANDER, S.L.	SANANDER	INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA EMPRESA. GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA.	81.791,78	60	13.268,46	16,22%
9	b39781919	GEPIGALA, S.L.	MADALA	PROYECTO, DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPESIÓN DE FOLLETOS, CATÁLOGOS, ORIGINALES DE PUBLICIDAD O CUAQLUIER OTRO MATERIAL PROMOCIONAL RELACIONADO CON LA CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS TURÍSTICOS.	9.000,00 €	60	1.460,00	16,22%
10	B39749197	SCAPHA, NATURALEZA, CULTURA Y AVENTURA, S.L.U.	SCAPHA	PROYECTO, DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPESIÓN DE FOLLETOS, CATÁLOGOS, ORIGINALES DE PUBLICIDAD O CUAQLUIER OTRO MATERIAL PROMOCIONAL RELACIONADO CON LA CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS TURÍSTICOS. GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA. INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA EMPRESA	64.255,77	60	10.423,73	16,22%
11	B39844907	GARTE TRAVEL, S.L.	SOMA	INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA EMPRESA. GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA.	7.446,09	60	1.207,92	16,22%
12	B01305903	TOTALLY SPAIN, S.L.	TOTALLY SPAIN	PROYECTO, DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPESIÓN DE FOLLETOS, CATÁLOGOS, ORIGINALES DE PUBLICIDAD O CUAQLUIER OTRO MATERIAL PROMOCIONAL RELACIONADO CON LA CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS TURÍSTICOS. GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA. INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA EMPRESA	55.726,10	60	9.040,02	16,22%
13	B39480991	AFID CONGRESOS, S.L.	AFID CONGRESOS	PROYECTO, DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPESIÓN DE FOLLETOS, CATÁLOGOS, ORIGINALES DE PUBLICIDAD O CUAQLUIER OTRO MATERIAL PROMOCIONAL RELACIONADO CON LA CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS TURÍSTICOS. GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA.	12.661,07	60	2.053,91	16,22%
14	B39539259	VIAJES ANDARA, S.L.U	ANDARA	PROYECTO, DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPESIÓN DE FOLLETOS, CATÁLOGOS, ORIGINALES DE PUBLICIDAD O CUAQLUIER OTRO MATERIAL PROMOCIONAL RELACIONADO CON LA CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS TURÍSTICOS. GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA	19.957,56	60	3.237,56	16,22%



Los criterios de concesión de las subvenciones son los establecidos en el artículo 6 de la citada Orden:

- a) La contribución a la promoción de Cantabria como destino turístico y a la mejora de su imagen: hasta 25 puntos.
- b) Sostenibilidad y calidad del proyecto: hasta 20 puntos.
- c) Viabilidad técnica y económica de las actuaciones proyectadas: hasta 15 puntos.

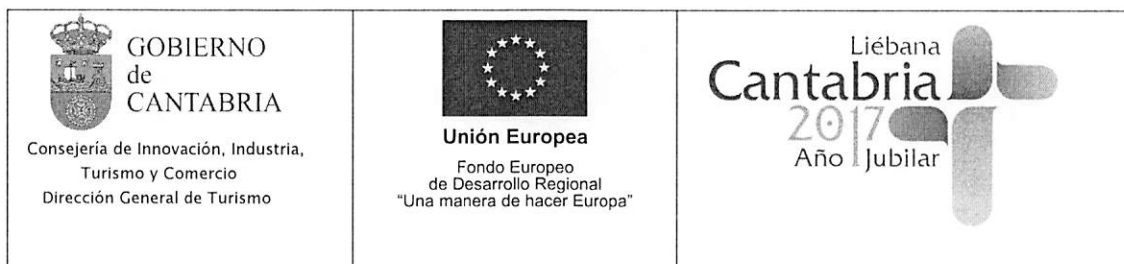
La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de los beneficiarios a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

La cuantía de las subvenciones correspondiente a cada beneficiario será igual al 35% del importe de la actividad subvencionable proporcional a la puntuación obtenida por los mismos y en ningún caso superará la cantidad de 36.000 €.

Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de mínimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de mínimis o el objetivo perseguido.

Todos los beneficiarios propuestos cumplen con los requisitos establecidos en ORDEN INN/16/2017, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las



subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística y reúnen los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y no concurren en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal.

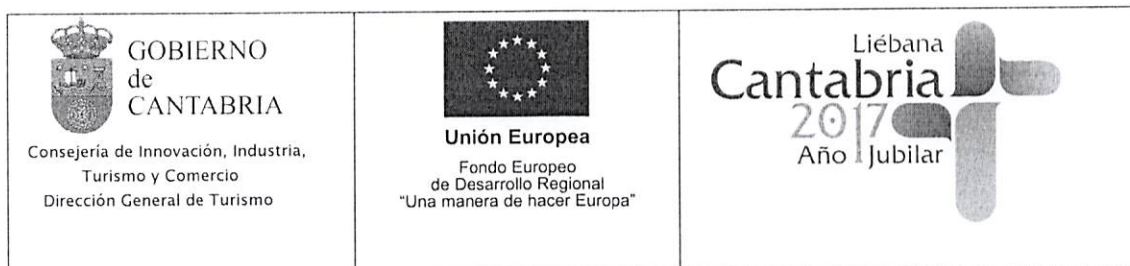
2. Disponer un gasto de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.399,98 €), con cargo al expediente de financiación plurianual (Nº 2017/IN/19;2017/231), con la siguiente distribución:

- Año 2017: 29.699,99 €, con cargo a la aplicación 12.08.432A. 771, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2017.
- Año 2018: 29.699,99 €, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2018.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

4. El pago del 50% del importe de la subvención concedida se efectuará después de la justificación de al menos el 50% del presupuesto subvencionable, que deberá ser presentada antes del 30 de octubre de 2017. El abono del 50% restante de la subvención se realizará una vez presentada la documentación justificativa por el importe restante del presupuesto aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.9 de la Orden de convocatoria y en todo caso con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año correspondiente.

5. La justificación del importe de la ayuda se efectuará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y ORDEN INN/46/2016, de 20 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística.



6. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que haya tenido lugar la notificación, sin perjuicio de aquellos otros recursos que se estimen oportunos. (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Santander, 4 de diciembre de 2017

EL CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO



Fdo: Francisco L. MARTÍN GALLEGO